

Martes, 18 de outubro de 2022

Núm. 199

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

BUEU

Subvencións e axudas

*AXUDAS A ASOCIACIÓNS SEN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURAI
DESENVOLTAS NON CURSO 2020-2021 E PARA FUNCIONAMENTO DAS ESCOLAS DE
MÚSICA NO CURSO 2019/2020 E 2020/2021*

*BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS EN EL 2020-2021 Y PARA FUNCIONAMIENTO
DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA EN EL CURSO 2019/2020 Y 2020/2021.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653418>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar el acceso a las dos líneas las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser entidades inscritas en el registro de asociaciones municipal o que estén en trámites y las entidades titulares de las escuelas de música y danza señaladas en el punto anterior.
- 2.- Carecer de fines de lucro.
- 3.- Tener su domicilio social y desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Bueu.
- 4.- Realizar actividades de interés cultural en el ámbito del municipio, y representar estas el principal eje de actuación de la asociación a lo largo del año. Por lo tanto quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes presentadas por asociaciones con objetivo y actividad primordial diferente a la cultural.
- 5.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.
- 6.- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en el ejercicio anterior del mismo programa.



Martes, 18 de outubro de 2022

Núm. 199

7.- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto:

1.1) Subvencionar las actividades culturales desarrolladas por el tejido asociativo de Bueu durante los años 2020 y 2021.

1.2) Subvencionar el funcionamiento, en el desarrollo de sus actividades docentes, de las escuelas de música dependientes de las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la formación musical (danza y música) y estén radicadas en el Ayuntamiento de Bueu, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el BOP de Pontevedra número 204 de 22 de octubre de 2020.

Cuarto. Importe:

El importe total de las ayudas será de veinte cinco mil (50.000) euros para el apartado 1.1 de actividades y de cinco mil (10.000) euros para el funcionamiento 1.2, que se financiarán con cargo a la aplicación 334.48901 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022.

Quinto. Plazo de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica y a través de una instancia genérica en el modelo normalizado (<https://bueu.sedelectronica.gal>).

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu en un plazo de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Sexto. Instrucción del procedimiento:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la unidad de Recursos Humanos y Promoción Económica quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base quinta, explicando el sistema seguido.



Martes, 18 de outubro de 2022

Núm. 199

Posteriormente la Comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta de la técnica media.

Séptima. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán justificarlas en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la subvención

Bueu (Pontevedra), 13/10/2022

El alcalde presidente

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:XXZMHKASQU1Q1ZT

